



Ayuntamiento de Los Alcázares

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN EL ÁREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

La acción voluntaria supone el derecho a la participación activa de los ciudadanos en iniciativas y proyectos de carácter predominantemente social y humanitario. Para ello los poderes públicos deben buscar formulas y cauces que faciliten la expresión de dicha voluntad popular (Constitución Española, art. 9.2 y Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 69.1).

La acción voluntaria constituye uno de los cauces apropiados para la participación de los ciudadanos en la manifestación de los intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la comunidad.

La Ley 6/1996 del Voluntariado Social, como marco de referencia, pretende promover y facilitar la acción voluntaria en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro tanto privadas como públicas. A su vez, la Ley 3/ 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia recoge, en su artículo 5 apartado c), el fomento de la solidaridad como principio inspirador, con especial apoyo al voluntariado social; asimismo, define y establece en su artículo 24 las competencias de las entidades locales, entre ellas, la de promoción del voluntariado.

La Federación Española de Municipios y Provincias, reconociendo la importancia de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, elaboró y aprobó en Comisión Ejecutiva de fecha 11 de Marzo de 2003 el Reglamento Marco de Voluntariado Local que reconoce la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar, y, señala la necesidad de una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal.

La Ley del voluntariado se crea con una intención determinada, que es la de abrirse a un amplio campo de actuaciones, mas allá del ámbito puramente asistencial, se trata de dar una respuesta necesaria y global, abierta a cualquier acción positiva con incidencia social.

Desde los Servicios Sociales municipales se hace preciso establecer instrumentos normativos que posibiliten y regulen la participación del Voluntariado



Ayuntamiento de Los Alcázares

Social que pueda cubrir las demandas y necesidades existentes, definiendo tanto su espacio y modo de vinculación, como el estímulo y la preparación para el desarrollo de tareas solidarias.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, teniendo en cuenta la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria, y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado social en la relación con los servicios sociales municipales, considera necesario, además de fomentar el movimiento asociativo de los voluntarios, establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por los servicios sociales municipales, movidos por sentimientos solidarios y de justicia.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto.

El objeto de la presente normas es fomentar, promover y regular la actuación y el contenido del Voluntariado Social dentro del marco de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Alcázares, determinando el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios a los programas y actuaciones, su formación y forma de coordinación.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado, que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento de Los Alcázares, a través de su Departamento de Servicios Sociales y Mujer, o las entidades públicas de él dependientes y que sean realizadas en su término municipal.

Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación, los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidas o financiadas, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.

Artículo 3º. Concepto de voluntariado social.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se entiende por voluntariado social el conjunto de actividades dirigidas a satisfacer las áreas de interés general, desarrolladas por personas físicas, a través de entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro y debidamente organizadas.

Voluntario social será toda persona física que por decisión personal, libre de toda obligación o deber, por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, se vincula a los programas concretos de los Servicios Sociales municipales, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actividades de acción social, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerativa alguna, salvo el reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.

En ningún caso se entenderán por voluntarios los estudiantes en prácticas o personas obligadas por ley, contrato o por otro título a cualquier forma de actividad.

Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones sin ánimo de lucro o de programas específicos de los Servicios Sociales Municipales.

La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4º. Principios básicos de la actuación del voluntariado.

La actuación del voluntariado social en el área de los Servicios Sociales Municipales se enmarcará dentro de los proyectos y programas que se promuevan desde los centros y secciones, siempre de acuerdo a los siguientes principios:

1. Solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción social específica.
2. Coordinación, complementariedad y supervisión respecto al trabajo realizado por los profesionales de los Servicios Sociales municipales responsables de los proyectos en los que participen y en conexión directa con ellos.

El voluntario no podrá asumir funciones ni actividades que correspondan a los profesionales.

3. Gratuidad, no aceptando ningún beneficio propio de tipo económico en el servicio que se presta.
4. Aceptación de las normas y criterios de actuación emanados de los servicios sociales municipales.

TITULO II



Ayuntamiento de Los Alcázares

ESTATUTO DEL VOLUNTARIO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Artículo 5º. Derechos del voluntariado.

Son derechos del voluntario social:

- a) Ser informado de la organización de los servicios en los que se incorpora y de las actividades que puede realizar.
- b) Ser orientado hacia las actividades para las que reúna mejores aptitudes, respetándose las preferencias del voluntario en la elección de las actividades.
- c) Recibir la formación y el apoyo técnico necesarios para las tareas que le sean asignadas.
- d) Participar activamente en el desarrollo y evaluación del Programa al que esté adscrito. De igual modo el voluntario tiene derecho a ser consultado en todas las decisiones que afecten a su tarea y a disponer por parte del servicio del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.
- e) Ser acreditado como voluntario social mediante documento municipal expedido al efecto. Asimismo, si lo solicita, recibir acreditación certificada de su participación en los programas y/o proyectos.
- f) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil ante terceros, que cubra los riesgos de la actividad que desempeñe como voluntario. Del mismo modo, disponer de un seguro de accidente y de enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria.
- g) Recibir el reembolso económico de los gastos derivados del desarrollo de su actividad como voluntario (dietas desplazamiento y dietas de transporte).
- h) Ser respetado y reconocido en su contribución por parte de los servicios, pudiendo participar en el diseño y evaluación de los programas en que colabora.
- i) Cesar libremente en su condición de voluntario.
- j) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- k) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.
- l) Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

Artículo 6º. Deberes del voluntariado.

Son deberes del voluntario social:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio, dedicándole un tiempo mínimo determinado para el desempeño de la acción voluntaria.
- b) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios establecidos en el presente Reglamento.
- c) Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor, participando en las sesiones de formación y reuniones de trabajo previamente establecidas, y respetando las decisiones sobre modificación o cese de la tarea acordada, si el técnico responsable así lo decide.
- d) Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios, observando las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- e) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- f) Tratar con la debida deferencia, respeto y cortesía a los compañeros, a los profesionales y a las personas a las que se dirige su actividad, respetando las opciones culturales, políticas o religiosas de las mismas.
- g) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- h) Participar en las tareas formativas previstas por la institución de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten.
- i) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la entidad.
- j) Respetar y cuidar los recursos materiales que se ponga a su disposición.
- k) Informar con razonable antelación al centro de la no asistencia a las actividades o del abandono, en su caso, de las mismas.

Artículo 7º. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde al Ayuntamiento garantizar a los voluntarios sociales que se incorporen a sus programas el cumplimiento de los derechos reconocidos en el presente Reglamento.

TITULO III

PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN Y DE DESVINCULACIÓN DE VOLUNTARIOS

Artículo 8º. Admisión de solicitudes.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Las personas que deseen incorporarse como voluntarios en los servicios sociales municipales deberán solicitarlo mediante escrito, cuyo modelo se le facilitará en la Concejalía de Servicios Sociales.

En la solicitud se harán constar los datos personales de identificación, formación, profesión, ocupación, domicilio y teléfono de contacto, así como disponibilidad personal de tiempo de dedicación a la acción voluntaria y áreas geográfica y sectorial de preferencia.

2. La solicitud se presentará, para su tramitación, en la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Alcázares.

3. La admisión de los voluntarios se efectuará en función de los recursos y los programas existentes; para ello, los servicios sociales municipales dispondrán de información sobre las actividades abiertas a la participación de los voluntarios.

4. La aceptación del voluntario como tal se hará en base a un informe evaluativo realizado por el servicio correspondiente.

5. La edad mínima para ser voluntario será de 18 años.

Artículo 9º. Incorporación del voluntariado.

1. Una vez aceptada la solicitud, el voluntario recibirá una formación adecuada sobre el marco jurídico del voluntariado, la acción social, los centros de servicios sociales y los servicios especializados de su interés.

2. La incorporación del voluntario a los servicios sociales municipales se formalizará mediante compromiso escrito que exprese: identificación del centro y del voluntario, programa en que se incorpora, contenido de las funciones y de las actividades, responsable del programa y de su seguimiento, tiempo comprometido para la actividad y plan de formación y de apoyo que se requiere. Asimismo, recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.

3. Este compromiso será aceptado por la Concejalía responsable de Servicios Sociales y por el voluntario, al que se le hará entrega de la correspondiente acreditación.

4. El técnico responsable del programa establecerá, junto con el voluntario, el plan de actuación, supervisión y evaluación a seguir.

Artículo 10º. Desvinculación del voluntariado.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El cese de la vinculación entre el voluntario y los Servicios Sociales Municipales vendrá determinado por la decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada con antelación a la otra parte. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas.

No obstante, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, pese a que el voluntario no manifieste su voluntad de desvincularse en los términos previstos en este artículo.

Artículo 11º. Formación del voluntariado.

La formación del voluntariado que colabore con los servicios sociales municipales será promovida por los propios servicios municipales.

Los objetivos y los contenidos de la formación han de contemplar los siguientes aspectos:

- Documentar al voluntariado sobre las condiciones jurídicas, sociales y personales que enmarcan la acción social que desea realizar.
- Dotarlo de conocimientos, técnicas y habilidades útiles para realizar su labor.
- Crear espacios, líneas de coordinación y comunicación, de orientación y de apoyo.

Artículo 12º. Captación del voluntariado.

Al objeto de fomentar la incorporación de voluntarios, los servicios sociales municipales, promoverán acciones orientadas a:

- a) Establecer fórmulas de apoyo y coordinación con las organizaciones más representativas del voluntariado en el municipio.
- b) Realizar campañas publicitarias de información.
- c) Potenciar los sentimientos de solidaridad y los movimientos asociativos.

Disposición adicional.

El Ayuntamiento podrá adoptar aquellas medidas que considere necesarias para que el personal a su servicio pueda desempeñar actividades de voluntariado, conciliando su régimen funcional, laboral o estatutario, siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio.

A efectos de fomentar el asociacionismo, podrá celebrar convenios de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro y con base de voluntariado social, que se atengan a lo dispuesto en la normativa vigente y a los principios



Ayuntamiento de Los Alcázares

regulados en el presente Reglamento y que recojan en sus Estatutos, como objetivo prioritario, la acción voluntaria.

Disposición final.

El presente Reglamento, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor a la fecha de su publicación para lo cual se habrá dado cumplimiento al traslado a que alude el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES



FICHA DE INSCRIPCIÓN DE VOLUNTARIOS

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI / NIE:

SEXO: H / M

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

C.P.:

LOCALIDAD:

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

HORARIO DE CONTACTO:

DATOS DE INTERÉS:

ESTUDIOS:

IDIOMAS:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

OCUPACIÓN ACTUAL:

DISPONIBILIDAD DE COCHE:

ACTIVIDAD VOLUNTARIA:

EXPERENCIA PREVIA COMO VOLUNTARIADO: SI / NO



Ayuntamiento de Los Alcázares

ASOCIACIÓN:/ONG:
DÍAS DISPONIBLES:
FECHA DE COMIENZO:

HORAS DISPONIBLES:

¿POR QUÉ QUIERES SER VOLUNTARIO?

TIPO DE VOLUNTARIADO QUE DESEA REALIZAR:

- MAYORES
- DISCAPACITADOS.
- INFANCIA Y FAMILIA.
- INMIGRANTES.
- TODOS LOS COLECTIVOS.

FECHA:

FIRMA:

ANEXO II



Ayuntamiento de Los Alcázares

Concejalía de Servicios Sociales



MODELO DE DOCUMENTO DE COMPROMISO ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA PERSONA VOLUNTARIA

REUNIDOS

En _____ (_____), a _____ (_____)

D./Dña _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ (citar el cargo) del Ayuntamiento de _____ y

D./Dña _____, mayor de edad (si fuera menor de edad o sometido a tutela, deberán figurar también los padres o tutor/a, así como su



Ayuntamiento de Los Alcázares

consentimiento), provisto del D.N.I. número _____ domiciliado en _____ calle _____.

Por medio del presente documento y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3.d del vigente Estatuto de los Trabajadores, 9.1. de la Ley 6/1996 del Voluntariado (estatal) , y legislación autonómica, establecen el siguiente:

COMPROMISO DE VOLUNTARIADO

I. D./Dña. _____ se ofrece a realizar a favor del Ayuntamiento de _____ , que lo/la acepta, una prestación voluntaria, libre y altruista, de servicios cívicos y/o sociales, sin recibir a cambio ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceras personas y en aras a la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda suponer perjuicio alguno para las obligaciones principales o privadas de la persona voluntaria.

La citada acción voluntaria tendrá lugar en el período de tiempo comprendido entre el día _____-y el día _____, y se centrará exclusivamente en las siguientes tareas:

- a) (especificarlas con la mayor exactitud posible, indicando al final de cada una de ellas la siguiente expresión: “no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios”).
- b)
- c)
- d)

II. Derechos de la persona voluntaria.

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
3. Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
4. Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

5. Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.
6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.
7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.
8. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
10. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

III. Deberes de la persona voluntaria.

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.
2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
4. Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.
5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.
9. Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

IV. Finalización del compromiso.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El compromiso de voluntariado finalizará.

- a) Por extinción del período estipulado y/o de la labor concertada.
- b) Por incumplimiento manifiesto por cualquiera de las dos partes.
- c) Por imposibilidad de cumplimiento de las labores encomendadas.

(Firmas de la representación municipal y de la persona voluntaria)

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES

CARNET DE VOLUNTARIO

NOMBRE:

APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

FOTO

EXPED

APROBACIÓN

El presente Reglamento, que consta de 12 artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Final y tres Anexos, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de agosto de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 68, de 23 de marzo de 2006.